MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

RESOLUCIÓN IM Nº 1633/2017

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº 13/2017 QUE TIENE POR OBJETO REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS Y UN BLOQUE DE PREESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 1836 "PAZ DEL CHACO - ID Nº 331944, A CARGO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CRISPIN, DEL SEÑOR CRISPIN CASTILLO, CON C.I. Nº 1.214.282, POR UN MONTO DE GS 23.318.920 (GUARANÍES VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE).-

Repatriación, 25 de Julio de 2017

VISTO: La Nota de solicitud del Contratista **CONSTRUCCIONES CRISPIN**, de fecha 24 de julio del 2017, y; -

El Informe del Responsable de la Fiscalización de Obras, así como el Dictamen del Asesor de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Municipalidad, y; -

CONSIDERANDO:

Que, la Nota cursada por la Empresa Contratista propone la implementación de obras complementarias a fin de incorporar rubros que tienen que ver con instalaciones eléctricas, no prevista en el proyecto principal.-

Que, el informe técnico de la fiscalización refiere sobre la pertinencia de la implementación de las obras ampliatorias que permitirán la correcta terminación de la obra para su utilización.-

Que por su parte, el parecer jurídico de la Asesoría de la UOC destaca que el pedido se halla incurso dentro de los parámetros legales exigidos en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" para la autorización de la ampliación del contrato, el cual deberá ser instrumentado mediante convenio de ampliación a ser suscripto por las partes.-

Que, en tal sentido, el artículo 62º de la Ley No. 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", "...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".-

Que, es interés del Ejecutivo Municipal concretar la ampliación del contrato, de manera a complementar la calidad de la obra en beneficio de la institución educativa.-

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN SECRETARIA GENERAL

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN INTENDENCIA MUNICIPAL

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, el Art. 51° de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...Inciso j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...".-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR** la Ampliación del Contrato de Obra Nº 13/2017 que tiene por objeto Reparación de Bloque de Aulas y Un Bloque de Preescolar en la Escuela Básica Nº 1836 "Paz del Chaco, a cargo de la Empresa Construcciones Crispín, del Señor Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282, por un monto de **Gs 23.318.920** (Guaraníes veintitrés millones trecientos dieciocho mil novecientos veinte).-

Art. 2º **SUSCRIBIR** Convenio de Ampliación de Contrato con el Contratista que establezca las condiciones del vínculo contractual accesorio.-

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION · SECRETARIA GENERAL ·

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal